



**Rama Judicial del Poder Publico**  
**Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del**  
**Atlántico**

Barranquilla D.E.I.P., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

<b>Radicado</b>	08 001 33 33 006 2016 00071 00
<b>Medio de control o Acción</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Demandante</b>	Unidad Administrativa de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección social UGPP
<b>Demandado</b>	EMILIA GUADALUPE RIOFRIO PORTILLA.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación de la demandada este Despacho ordenará el emplazamiento de la señora Emilia Guadalupe Riofrío portilla, siguiendo el trámite contenido en el artículo 293 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA en lo no regulado para esta jurisdicción. En consecuencia se:

**ORDENA**

**PRIMERO.** Ordénese el **EMPLAZAMIENTO** de la señora Emilia Guadalupe Riofrío portilla, en su calidad de demandada.

**SEGUNDO.** El edicto emplazatorio se publicará en día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Podrá publicarse en los periódicos EL HERALDO y/o EL TIEMPO.

**TERCERO.** La parte interesada allegará al proceso las páginas de publicación del edicto para agregarlas al expediente. Y copia de dichas publicaciones, se enviarán al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

**CUARTO.** Si la persona emplazada no compareciera al proceso, se le designará curador *ad litem*, para que la represente en él y con quien se surtirá la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 029 DE HOY 26/06/2019 A LAS 08:00 am
GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA